

## Compromiso 3: Fortalecimiento y ampliación del Registro de información Social (RIS)

### Ficha Técnica del Indicador 3.1

<b>Nombre del Indicador</b>	Porcentaje de población con clasificación socioeconómica vigente en el Registro de Información Social
<b>Objetivo</b>	Incrementar la población con clasificación socioeconómica – CSE vigente en 501 municipalidades a fin de que puedan acceder a las intervenciones del Estado.
<b>Ámbito de control</b>	Producto
<b>Ámbito de aplicación</b>	501 municipalidades
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
<b>Método de cálculo</b>	$X = \left( \frac{RIS}{RUIPN} \right) \times 100$ <p>Donde:</p> <p>X: Porcentaje de población con clasificación socioeconómica vigente en el Registro de Información Social (RIS) del OFIS.</p> <p>RIS: Total de población residente en el distrito, identificada con DNI y con clasificación socioeconómica vigente en el Registro de Información Social (RIS) del OFIS.</p> <p>RUIPN : Total de población residente en el distrito, identificada con DNI, según el reporte consolidado del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN) del RENIEC.</p> <p>El porcentaje obtenido X se establece con un decimal y se redondea según la siguiente regla: si el segundo decimal es igual o mayor a 5, el primer decimal se redondea hacia arriba; si es menor, se mantiene. Ejemplos: 33,33% se redondea a 33,3%; 50,55% se redondea a 50,6%.</p>
<b>Precisiones técnicas para el cálculo del indicador</b>	<p><b>I. Precisiones técnicas para el cálculo del denominador</b></p> <p>Forman parte del denominador el total de población identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI), residente en el distrito, según el reporte consolidado del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN) del RENIEC, disponible en el siguiente enlace.</p> <p><a href="https://identidad.reniec.gob.pe/estadisticas">https://identidad.reniec.gob.pe/estadisticas</a>, según lo siguiente:</p> <p><b>Ruta a seguir:</b></p> <p>Estadística de población identificada -&gt; Seleccionar año a consultar -&gt; 1. Por grupo de edad y sexo, según lugar de residencia (Trimestral) -&gt; 1.1. Población de mayores y menores de edad por sexo, según lugar de residencia -&gt; seleccionar último trimestre disponible.</p> <p>Se consideran las siguientes precisiones:</p> <p>1.1 La información debe corresponder al último reporte oficial publicado por el RENIEC indicado en la ruta a seguir.</p>

	<p>1.2 Se incluye a la población identificada con DNI cuyo UBIGEO de residencia según RENIEC corresponde al distrito. Para ello, se extraerá del reporte la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El total de población con DNI residente en el territorio nacional, según UBIGEO de residencia RENIEC.</li> <li>- Se excluye a la población residente en el extranjero.</li> <li>- Para efectos del cálculo, se aplicará la equivalencia entre UBIGEO RENIEC y UBIGEO INEI, prevaleciendo este último.</li> </ul> <p><b>II. Precisiones técnicas para el cálculo del numerador</b></p> <p>Para determinar el numerador, se deben considerar las siguientes precisiones técnicas:</p> <p>2.1 Solicituds de clasificación Socioeconómica (Formato S100):</p> <p>2.1.1 Se consideran las solicitudes presentadas por un integrante representante del hogar.</p> <p>2.1.2 La solicitud debe tener la condición “CONSISTENTE”, lo que indica que ha superado el proceso de validación y cumple con los requisitos establecidos para ser considerada en el proceso de clasificación socioeconómica, independientemente de si fue calificada o no para la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única (FSU).</p> <p>2.2 Ficha Socioeconómica Única (FSU):</p> <p>2.2.1 Se consideran las FSU aplicadas a los integrantes del hogar, asociadas a solicitudes consistentes que requirieron su aplicación. Se considerarán las FSU que tengan la condición “CONSISTENTE”.</p> <p>2.3 Declaración Jurada para la Determinación de la CSE (Formato D100):</p> <p>2.3.1 Se encuentren asociadas a una solicitud (Formato S100) o FSU con condición consistente.</p> <p>2.3.2 Tengan estado “CONFORME”.</p> <p>2.3.3 Sean declaraciones de tipo manual o digital.</p> <p>2.3.4 Para los Formatos D100 suscritos de forma manual (tipo de firma “manuscrita”), se consideran “conforme” solo si cumplen con todas las siguientes verificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Observación 1 = “si”</li> <li>• Observación 2 = “si”</li> <li>• Observación 3 = “si”</li> <li>• Observación 4 = “si”</li> <li>• Observación 5 = “si”</li> </ul> <p>2.3.5 Las declaraciones manuscritas no deben registrar fecha de firma.</p> <p>2.4 Validación de la vigencia de la clasificación socioeconómica (CSE) en el RIS:</p> <p>De las CSE incorporadas en el Registro de Información Social (RIS) por la Dirección de Sistemas de Información Social (DSIS), se validan las siguientes condiciones:</p> <p>2.4.1 La información debe corresponder al 31 de diciembre de 2026.</p>
--	--

	<p>2.4.2 Se consideran únicamente los hogares con CSE vigente, es decir, cuya fecha fin de vigencia sea igual o posterior al 31 de diciembre de 2026.</p> <p>2.4.3 Se incluyen únicamente los integrantes del hogar con DNI, registrados con el código (IN_DOC_NACIMIENTO="00030299"). Los DNI de las personas registradas en el RIS han sido verificados mediante cotejo contra bases de datos de RENIEC.</p> <p>2.4.4 Se excluye a los integrantes fallecidos, según la información que disponga la DSIS al 31 de diciembre 2026.</p> <p>2.4.5 Se excluye a los integrantes incorporados de oficio en el RIS por el OFIS durante el 01 de enero al 31 de diciembre del 2026, conforme a lo establecido en el numeral “7.6. Incorporación de menores de edad en el RIS” de la Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)<sup>4</sup>.</p> <p>2.4.6 Se excluye a los integrantes incorporados en el RIS durante el 01 de enero al 31 de diciembre del 2026, conforme a lo establecido en el numeral “7.5. Otorgamiento de CSE para personas que residen en Centros de Atención Residencial” de la Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)<sup>1</sup>.</p> <p>2.4.7 El UBIGEO INEI de la residencia de los integrantes de hogares debe corresponder al distrito.</p>
<b>Consideraciones para la implementación del indicador</b>	Para el reporte de actividades de difusión, el equipo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) deberá llenar y enviar mensualmente una ficha simplificada de reporte. Esta ficha registrará las actividades de difusión realizadas en el mes y permitirá adjuntar la evidencia de su ejecución mediante enlaces.
<b>Limitaciones y supuestos</b>	<p><b>Limitaciones del indicador</b> El distrito tiene cambios en su jurisdicción y UBIGEO.</p> <p><b>Supuestos del indicador</b> La ocurrencia de fenómenos naturales, como lluvias intensas, inundaciones, otros, que podrían afectar el avance en el proceso de empadronamiento.</p>
<b>Medio de verificación</b>	Registro de Información Social (RIS) del OFIS Reporte estadístico de la población identificada con DNI del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)
<b>Frecuencia de medición</b>	<p><b>Periodo de medición:</b> Del 1 de febrero al 28 de diciembre del 2026.</p> <p><b>Corte de las bases o fuentes de datos:</b> Corte de base de datos al 31 de diciembre del 2026.</p>
<b>Área responsable</b>	Dirección de Desarrollo de Capacidades y Despliegue Territorial (DDCDT) / Dirección de Gobierno de Datos y Supervisión (DGDS) del OFIS
<b>Unidad Orgánica de Soporte</b>	Dirección de Sistemas de Información Social (DSIS) del OFIS

<sup>4</sup> Aprobada con Resolución Ministerial N° 178-2024-MIDIS.